

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, Cauca, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Auto No. 1069

Referencia: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante: JULIO CÉSAR TOBAR QUIANTERO
Demandado: CLINICA LA ESTANCIA Y OTRO
Radicado: 190014003003-2019-00504-00

En atención al memorial poder suscrito por la señora María del Mar García de Brigard, representante legal de CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA al abogado Esteban Escobar Aristizábal identificado con C.C.1.037.667.404 y T.P. 377.692 del C. S. de la J, email: eescobar@restrepovilla.com, para actuar en representación de la parte llamada en garantía Chubb Seguros Colombia, en virtud del poder que se le ha realizado, en los mismos términos y con las mismas facultades otorgadas en el poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

LMC